BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE FEBRERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.585

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

DECRETOS

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 277/93

Ampliase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 22/2/93

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación durante el actual período de sesiones extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Enrique O. Rodríguez. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO I

TEMA PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Régimen de asignaciones familiares.

2. — Asociados de cooperativas de producción o de trabajo.

HIDROCARBUROS

Decreto 2820/92

Dispónese la extensión del plazo establecido en el Decreto Nº 814/92 a fin de que Y.P.F. Sociedad Anónima acuerde con los titulares de los contratos incluidos en el Decreto Nº 2411/91 su reconversión en permisos de exploración y concesiones de explotación de la Ley Nº 17.319.

Bs. As., 29/12/92

VISTO el Expediente Nº 720.047/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, los Decretos Nº 2411 del 12 de noviembre de 1991 y Nº 814 del 21 de mayo de 1992 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1504 del 20 de noviembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2411 del 12 de noviembre de 1991 se autorizó a YPF SOCIEDAD ANONIMA a convenir de mutuo acuerdo con los titulares de los contratos suscriptos bajo el régimen del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, y su modificatorio Nº 623 del 23 de abril de 1987, y de los contratos celebrados conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.778, y demás contratos en los que dicha Sociedad esté obligada a recibir la producción de hidrocarburos provenientes de las áreas objeto de tales contratos, su reconversión en permisos de exploración o concesiones de explotación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 17.319, según la etapa de ejecución contractual en que se encontraren.

Que el Decreto Nº 2411 del 12 de noviembre de 1991 fijó el plazo para efectuar dicha reconversión en NOVENTA (90) días contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1504 del 20 de noviembre de 1991, se establecieron diversas pautas para efectuar la aludida reconversión y se precisó el alcance de los contratos comprendidos en el Artículo 1º del Decreto Nº 2411 del 12 de noviembre de 1991.

Que la gran cantidad de contratos involucrados en la reconversión, en total SETENTA (70), así como las diversas tratativas mantenidas en el curso de las negociaciones hizo necesario prorrogar el plazo establecido en el Decreto Nº 2411 del 12 de noviembre de 1991, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Que al 30 de noviembre de 1992 se han aprobado las reconversiones de ONCE (11) contratos y se encuentran en trámite de aprobación otros DIECISIETE (17) contratos, mas, pese a las arduas negociaciones llevadas a cabo por YPF SOCIEDAD ANONIMA, aún resta concluir la reconversión del resto de los contratos en cuestión.

Que en consecuencia y considerando que el pasado 31 de diciembre de 1992 venció el plazo dispuesto en el Decreto Nº 814 del 21 de mayo de 1992, corresponde, a fin de facilitar el arribo a una conclusión satisfactoria para YPF SOCIEDAD ANONIMA y los titulares de los contratos aún no reconvertidos, disponer la extensión del plazo establecido por el citado Decreto hasta el 31 de marzo de 1993.

Que asimismo y teniendo en cuenta que por las razones expuestas anteriormente, no se llegue a concluir con la reconversión de la totalidad de los contratos dentro del plazo indicado precedentemente, resulta conveniente facultar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para que pueda, a solicitud de YPF SOCIEDAD ANONIMA, prorrogar por hasta CIENTO OCHENTA (180) días el plazo fijado en el considerando anterior, respecto de aquellos contratos cuyas negociaciones estuvieran en curso.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para el dictado del presente, conforme lo dispone los Artículos 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 3º, 6º, 11 y 98 de la Ley Nº 17.319 y 9º, 10, 11 y 15 incisos 5º, 7º, 13 y Anexo I de la Ley 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

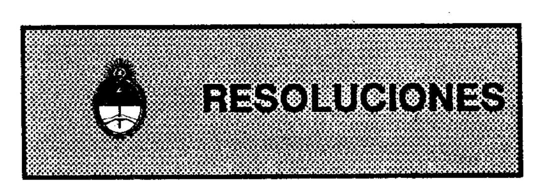
Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1993, el plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 814 del 21 de mayo de 1992, a fin que YPF SOCIEDAD ANONIMA acuerde con los titulares de los contratos incluidos en el Decreto Nº 2411 del 12 de noviembre de 1991, y en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1504 del 20 de noviembre de 1991, su reconversión en permisos de exploración y concesiones de explotación de la Ley Nº 17.319.

Art. 2º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a prorrogar por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días, a pedido de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el plazo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, respecto de aquellos contratos cuyas negociaciones estuvieren en curso al vencimiento del plazo precitado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

	Pág.
ASIGNACIONES FAMILIARES	
Resolución 83/93-ANSES Dispónese el pago de las asignaciones familiares para los trabajadores rurales perjudicados por fenómenos climáticos extremadamente graves comprendidos en los Decretos de la Provincia de Mendoza Nros. 3090/92 y 3092/92.	2
ESTABLECIMIENTOS FAENADORES	
Resolución Conjunta 19/93-SAGP y 145/93-SENASA Modifícase la resolución conjunta 754-S.A.G. y P. y 699-SENASA del 26 de agosto de 1992.	3
HIDROCARBUROS	
Decreto 2820/92 Dispónese la extensión del plazo establecido en el Decreto Nº 814/92 a fin de que Y.P.F. Sociedad Anónima acuerde con los titulares de los contratos incluidos en el Decreto Nº 2411/91 su reconversión en permisos de exploración y concesiones de explotación de la Ley Nº 17.319.	1
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	
Resolución 1/93-IGJ Requisitos a cumplir por las fundaciones a fin de obtener la personería jurídica.	2
Resolución 2/93-IGJ Adóptanse medidas relacionadas con el control de las fundaciones.	2
INTERVENCIONES	
Resolución 25/93-SAGP Desígnase Interventor Liquidador en la ex-Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP.).	2
JUSTICIA	
Resolución 144/93-MJ Nómbrase Asesor de Menores en los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.	2
SESIONES EXTRAORDINARIAS	
Decreto 277/93 Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.	1
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL	
Resolución 205/93-MEYOSP Autorízase a Antu Sociedad de Responsabilidad Limitada a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.	2
Resolución 206/93-MEYOSP Autorízase a Mistral Air S. R. L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.	3
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	4
REMATES OFICIALES	
Anteriores	11
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	5
Anteriores	11



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 1/93

Requisitos a cumplir por las fundaciones a fin de obtener la personería jurídica.

Bs. As., 19/2/93

VISTO: la Resolución General Nº 8 de fecha 8 de setiembre de 1986, que suprimió la verificación de antecedentes personales penales de los peticionantes de personería jurídica de entidades civiles, y

CONSIDERANDO:

Que, para asegurar el cumplimiento de actividades de bien común debe esta Inspección, contar con la seguridad de que quienes constituyen y/o dirigen fundaciones reúnan condiciones objetivas de seriedad y honorabilidad para la tarea que se proponen llevar a cabo.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 6º inc. a), 11º inc. c) de la Ley Nº 22.315, y el artículo 1º del Decreto Nº 1493/82;

EL INTERVENTOR DE
LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Previo al otorgamiento de personería jurídica a las fundaciones, y como condición esencial para ello, los fundadores y miembros del Consejo de Administración deberán acompañar al expediente de la entidad, "Certificado de Buena Conducta" expedido por Policía Federal y el "Antecedentes Judiciales" que otorga el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Art. 2º — En caso de modificarse la composición de los integrantes del Consejo de Administración, deberá ser comunicada a este Organismo, acompañando cada nuevo miembro los certificados referidos en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Derógase la Resolución I. G. J. (General) Nº 8 del 8 de setiembre de 1986, respecto de las fundaciones, quedando subsistente para las asociaciones civiles.

Art. 4º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación. Fíjese copia en Mesa de Entradas. Pase a esos efectos al Departamento Administrativo, y oportunamente, archívese. — Alfredo Musalem.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 2/93

Adóptanse medidas relacionadas con el control de las fundaciones.

Bs. As., 19/2/93

VISTO: que pudo constatarse, a través del respectivo Departamento encargado de su control, que algunas fundaciones fueron dedicadas a objetos impropios de su destino específico desvirtuando su naturaleza, y

CONSIDERANDO:

Que ante esa realidad resulta evidente que la Inspección General de Justicia debe extremar el más minucioso control previo al otorgamiento de la personería jurídica a fin de que no se desvirtúen las finalidades de bien común.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 incs. a) y c) de la Ley 22.315.

EL INTERVENTOR DE LA INSPECCION
GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Departamentos intervinientes en la tramitación de Fundaciones deberán: a) el Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones verificar la relación existente entre el objeto social propuesto y las actividades descriptas en el Plan Trienal, analizado en éste último el carácter de medio idóneo para el logro del fin determinado; b) el Departamento Contable: además de los análisis que ya efectúa para decidir la conformación o no del patrimonio, procederá a analizar y emitir dictamen sobre la factibilidad y razonabilidad de los ingresos para la concreción real de las actividades propuestas en el Plan Trienal para cada período, teniendo en cuenta las erogaciones indicadas en ellas, así como las usuales indispensables.

Art. 2º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación. Pase a esos efectos al Departamento Administrativo y oportunamente archívese. — Alfredo Musalem.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

INTERVENCIONES

Resolución 25/93

Desígnase Interventor Liquidador en la ex-Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP.)

Bs. As., 16/2/93

VISTO que por Resolución Nº 23 del 16 de Febrero de 1993 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se dieron por finalizadas las funciones del Sr. Interventor Liquidador en la ex- CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (ex- CAP), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura del cargo que ha quedado vacante, a fin de poder dar definitivo cumplimiento a la finalidad perseguida con la disolución del ente.

Que el asesor de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS Dr. Oscar Alberto COUSO reúne las condiciones para desempeñarse en el cargo referido.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 2284 del 31 de Octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Interventor liquidador en la ex- CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (ex -CAP) al Dr. Oscar Alberto COUSO (DNI Nº 11.175.593).

Art. 2º — El Interventor Liquidador designado deberá dar cumplimiento a su cometido dentro del plazo establecido en la Resolución Nº 1352 del 25 de Noviembre de 1992 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Déjase establecido que el Interventor Liquidador percibirá como única remuneración la que corresponde al cargo de Asesor en la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe Solá.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 83/93

Dispónese el pago de las asignaciones familiares para los trabajadores rurales perjudicados por fenómenos climáticos extremadamente graves comprendidos en los Decretos de la Provincia de Mendoza Nros. 3090/92 y 3092/92.

Bs. As., 22/2/93

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debido a recientes accidentes climáticos ocurridos en la Provincia de Mendoza se han visto afectadas distintas áreas de su territorio, por diversos daños que obligan a esta Administración Nacional a concurrir en la búsqueda de soluciones tendientes a paliar la grave situación planteada.

Que es en el sector agropecuario en particular donde se observan los mayores perjuicios producidos por las persistentes heladas y granizo cuya magnitud es mensurable por la pérdidas totales de la producción agrícola.

Que, cabe señalar que el Gobierno Provincial, mediante el dictado de los Decretos números 3090/92 y 3092/92, procedió a declarar, respectivamente, el estado de emergencia agropecuaria y de desastre, a los fines de la Ley Nacional Nº 22.913.

Que la circunstancia descripta plantea serias dificultades a los trabajadores ocupados en las regiones afectadas por el fenómeno climático.

Que en oportunidad de anteriores y similares situaciones, se dispuso el pago de las asignaciones familiares a los trabajadores perjudicados por fenómenos climáticos extremadamente graves, aun cuando no cumplieren los requisitos mínimos de tiempo trabajado.

Que se encuentra vigente la legislación por la cual se permite el pago de las asignaciones familiares al trabajador suspendido por causa de fuerza mayor.

Que, en consecuencia, resulta conveniente extender a estos trabajadores el derecho a la percepción de los subsidios familiares, cuando acrediten haber trabajado, por lo menos, 1 (una) jornada por mes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 2741/91

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los trabajadores de la actividad rural comprendidos en el régimen de asignaciones familiares, transitorios y/o permanentes, que se desempeñen en los Departamentos de Las Heras, Guaymallén, Luján de Cuyo, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz, Lavalle, Tupungato, Tunuyán, San Carlos, San Rafael, General Alvear y Malargüe, de la Provincia de Mendoza, declarados en estado de desastre y emergencia agropecuaria tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares que les correspondan cuando a causa de las heladas y granizo producido, no lleguen a trabajar la cantidad mínima de jornadas exigidas, siempre que reunieran, por lo menos un día de trabajo en el mes y se hallaren comprendidos en las disposiciones de los Decretos de la Provincia de Mendoza números 3090/92 y 3092/92.

Art. 2º — La Gerencia de Prestaciones de Subsidios Familiares dictará las normas complementarias para la implementación de la medida dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — La presente resolución regirá por el término de 90 días a contar desde el 1º de enero de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Arnaldo L. Cisilino.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución Nº 144/93

Nómbrase Asesor de Menores en los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19/2/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase ASESOR DE MENORES EN LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Patricia Susana ZABOTINSKY (DNI Nº 10.128.557).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 205/93

Autorízase a Antu Sociedad de Responsabilidad Limitada a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 22/2/93

VISTO el Expediente Nº 4104/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ANTU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando equipo de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno mediante Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO Nº 38 del 15 de Octubre de 1992, acreditándose oportunamente el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que las prestaciones tienen como fin cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, por lo pequeño de su porte, el material de vuelo a utilizar no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendida en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto Nº 2186 del 25 de Noviembre de 1992 (Artículo 4º, Anexo III), es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a ANTU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves de pequeño porte.

Art.2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podra interferir los servicios regulares de transporte aéreo

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de las prestaciones, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica, las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO un detalle completo de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 206/93

Autorízase a Mistral Air S.R.L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 22/2/93

VISTO el expediente Nº 5266/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "MISTRAL AIR S.R.L." solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando aeronaves de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar servicios similares en el orden interno por Disposición D.N.T.A. Nº 42 de fecha 18 de Noviembre de 1992, ratificada por Decreto Nº 2186 del 25 de Noviembre del corriente año, acreditándose oportunamente, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que las prestaciones se destinan a cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, por lo reducido de su porte, el equipo de vuelo a emplear, no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del cuerpo legal precitado.

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto Nº 2186 del 25 de Noviembre de 1992 (Artículo 4º, Anexo III), es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a "MISTRAL AIR S.R.L." a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, haciendo uso de aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de las prestaciones, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a partir de la fecha de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La solicitante deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, un detalle completi de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca y Servicio Nacional de Sanidad Animal

ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

Resolución Conjunta 19/93 y 145/93

Modifícase la resolución conjunta 754-S.A.G. y P. y 699-SENASA del 26 de agosto de 1992.

Bs. As., 15/2/93

VISTO la resolución conjunta Nº 754 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - Nº 699 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL del 26 de agosto de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General 3623/92 la Dirección General Impositiva estableció un nuevo régimen para el pago a cuenta, retención y percepción del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de faena de ganado porcino.

Que dicho régimen guarda concordancia con el que motivó el dictado de la Resolución Conjunta mencionada, resultando conveniente, no obstante hallarse incluidos en el régimen general, la incorporación al sistema especial de control de los establecimientos faenadores de porcinos con habilitación sanitaria del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Que al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Comisión Asesora de Seguimiento y Aplicación de la ley Nº 21.740, creada por Resolución Nº 527/92 del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Que los suscriptos son competentes para dictar el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 2º de la resolución conjunta S.A.G. y P. 754 - SENASA 699/92 a continuación de la expresión "operaciones de faena de vacunos" ... la expresión: "y/o porcinos".

Art. 2º — Establécese, a efectos de dar cumplimiento a la Declaración Jurada de faena dispuesta en el artículo 4º de la citada resolución conjunta, el formulario anexo que integra la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá. — Bernando G. Cané.

SENASA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
Nº OFICIAL
CUIT

Nº DE INSCRIPCION (21.740)

DECENA
MES
AÑO

DECLARACION JURADA DE FAENA PORCINA

DIA	CABEZAS					TOTAL CLASIFICACION INCLU. XD	CABEZAS	TOTAL CLASIFICACION INCLU. XD	TOTAL FAENADO
	CACHORROS, CAPONES Y HEMBRAS S/SE	CACH. PARRI.	CHANCHAS	TORUNOS	PADRILLOS		LECHONES		
					TOTAL		TOTAL		

	CABEZ.	INDICE	IMPORTE
PORCINOS (EXCLUIDOS LECHONES)			
LECHONES			
TOTAL A PAGAR			

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA TIPIFICADOR AUTORIZADO

FIRMA JEFE DE SERVICIO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 86

Bs. As., 11/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 3823.90.590 a la siguiente mercadería: "SALES DE CALCIO Y SODIO DE ACIDOS GRASOS, PRINCIPALMENTE PALMITICO, PLEICO Y MIRISTICO".

Resolución 103

Bs. As., 11/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 4902.90.110 a la siguiente mercadería: "PUBLICACION PERIODICA MENSUAL TITULADA 'TIAS & TIOS,' CON NO MAS DE SEIS MESES DE ANTIGUEDAD DESDE LA FECHA DE IMPRESION". Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 4902.90.900 a la siguiente mercadería: "PUBLICACION PERIODICA MENSUAL TITULADA 'TIAS & TIOS', CON MAS DE SEIS MESES DE ANTIGUEDAD DESDE LA FECHA DE IMPRESION".

Resolución 130

Bs. As., 15/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 8516.79.000 a la siguiente mercadería: "APARATO ELECTROTERMICO PARA DIFUSION DE INSECTICIDAS".

Resolución 133

Bs. As., 15/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 8432.30.130 a la siguiente mercadería: SEMBRADORA DE SEMILLAS DE REMOLACHA Y HORTALIZAS DISTRIBUIDAS Y DOSIFICADAS POR SISTEMA NEUMATICO.

Resolución 164

Bs. As., 20/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 7408.11.000 a la siguiente mercadería: "ALAMBRON DE COBRE OBTENIDO A PARTIR DE UN PROCESO DE COLADA CONTINUA Y ULTERIOR DE FORMACION PLASTICA EN CALIENTE DE 8 MM DE DIAMETRO DE SECCION TRANSVERSAL PRESENTADA EN ROLLOS".

Resolución 252

Bs. As., 29/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 8524.90.900 a la siguiente mercadería: "CURSO DE INFORMATICA PARA IBM PC Y COMPATIBLES DE DISTRIBUCION MENSUAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) IMPRESOS Y 22 (VEINTIDOS) DISQUETES".

Resolución 253

Bs. As., 29/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 4901.99.000 a la siguiente mercadería: "IMPRESO TITULADO ' BERLITZ GUIA TURISTICA MIAMI ' CONTENIENDO INFORMACION DE INTERES GENERAL".

Resolución 254

Bs. As., 29/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 4901.99.000 a la siguiente mercadería: "IMPRESO TITULADO 'BERLITZ GUIA TURISTICA ESTADOS UNIDOS-FLORIDA' CONTENIENDO INFORMACION DE INTERES GENERAL".

Resolución 255

Bs. As., 29/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 4901.99.000 a la siguiente mercadería: "IMPRESO TITULADO ' BERLITZ GUIA TURISTICA ESTADOS UNIDOS-CALIFORNIA ' CONTENIENDO INFORMACION DE INTERES GENERAL".

Resolución 256

Bs. As., 29/1/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E. 4901.99.000 a la siguiente mercadería: "GUIA TURISTICA EN IDIOMA CASTELLANO TITULADA, GUIA NARANJA NUEVA YORK' CONTENIENDO INFORMACION DE INTERES GENERAL".

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

(BANCO Y SEGUROS)

UNA OPORTUNIDAD UNICA PARA INVERSORES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República ARGENTINA llama a licitación pública para la venta de la participación mayoritaria (60 %) de una empresa líder en seguros y en bancos.

LA VENTA DE PLIEGOS se iniciará a partir del 8 de febrero de 1993 (de 10 a 15 hs.) en Hipólito Yrigoyen 1750, 2º piso, Buenos Aires, Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 20.000.

CIERRE PERIODO PARA PRECALIFICACION: 23 de marzo de 1993.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de abril de 1993.

El Memorando de Información correspondiente a la Institución, puede ser obtenido en KLEINWORT BENSON LTD. y en COOPERS & LYBRAND/HARTENECK, LOPEZ Y CIA., asesores financieros de la Caja.

KLEINWORT BENSON LIMITED

20 Fenchurch Street
LONDON EC3P #DB
Tel.: 44 71 623 8000
Fax: 44 71 623 5535

COOPERS & LYBRAND/ HARTENECK, LOPEZ Y CIA.

25 de Mayo 140, 6º piso,
1002 BUENOS AIRES
Tel.: 541 334 2830
Fax: 541 331 5325

e. 25/2 Nº 666 v. 10/3/93

COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (C E C R A)

Dictamen Nº 4/93

Bs. As., 4/2/93

A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

ASUNTO: Pautas iniciales para la creación de las UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA (UAI), según la Ley Nº 24.156.

Cada Jurisdicción Ministerial, la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y los Entes Descentralizados presentarán dentro de los treinta días de recibida la presente ante el CECRA, una propuesta de organización transitoria de la Unidad de Auditoria Interna (UAI), con cantidad de cargos y perfiles, en consonancia con las instrucciones que a tal efecto remitió la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

El CECRA analizará la procedencia de las Unidades propuestas en función de la magnitud de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Jurisdicción o Entidad, con la opinión técnica de la SIGEN, y de acuerdo con las pautas generales que se establecen a continuación:

1 — La UAI, cuyo responsable tiene dependencia directa de la máxima autoridad de la Jurisdicción Ministerial, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación o de los Entes Descentralizados, no constituye una unidad organizativa en los términos establecidos por el Decreto Nº 1482/90.

2 — El Auditor Interno Titular (AIT) será un funcionario extraescalafonario o la figura equivalente de los entes descentralizados y convencionados; tendrá rango de subsecretario o nivel equivalente; y una remuneración equiparada a la de un cargo con función ejecutiva de Nivel I del SINAPA.

3 — Cada UAI dispondrá inicialmente de una dotación de hasta 20 cargos, acorde a la magnitud de los recursos humanos y materiales que tenga que controlar.

4 — El procedimiento de selección de los titulares de las UAI, será el establecido para los cargos con función ejecutiva del SINAPA. El comité de selección propondrá la terna de candidatos y previamente a la designación del AIT, tomará conocimiento y emitirá opinión, no vinculante, la SIGEN.

5 — El AIT propondrá a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad, dentro de los seis meses de haber asumido la conformación definitiva de la UAI que, para ser aprobada, deberá contar con la opinión previa de la SIGEN y la intervención del CECRA.

Asimismo podrá proponer la creación de las delegaciones que considere necesarias, con sus respectivas conformaciones, en las mismas condiciones mencionadas precedentemente.

6 — El AIT podrá proponer además, cuando la complejidad de la Jurisdicción así lo justifique, la designación de uno o más Auditores Internos Adjuntos o Auditores Coordinadores, con la intervención de la SIGEN. Serán seleccionados por el mecanismo establecido para la cobertura de cargos con función ejecutiva de Nivel II ó III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, con la participación directa del AIT en el Comité de Selección.

7 — Cada UAI estará conformada por profesionales auditores en las siguientes disciplinas (s/ art. 104, inc. b, Ley Nº 24.156):

a) Derecho, Economía, Contabilidad, Administración, Informática y otras, según la temática sustantiva de la Jurisdicción.

b) Los títulos admisibles serán los otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con carreras completas, de no menos de cinco años de duración prevista. Deberán acreditar, como mínimo, dos años de experiencia en auditoria, control interno o administración financiera.

c) Serán seleccionados por medio de los mecanismos del SINAPA, para el Nivel B y podrán tener un Adicional por Función Especifica según el caso.

d) En aquellos lugares donde no sea factible la aplicación del sistema de selección del SINAPA y cuenten con mecanismos de selección propios, se utilizarán los mismos. Si no existieran sistemas de selección propios, se aplicará el del SINAPA.

e) La aprobación de los cursos de capacitación que la SIGEN dicte a tales efectos, redundará en la adjudicación de un puntaje adicional a ser considerado en el sistema de selección.

8 — Las designaciones de personal que se realicen para poner en funcionamiento las UAI serán efectuadas en forma interina, hasta tanto se sustancien los referidos procedimientos de selección. En la primera etapa se podrá disponer la incorporación a las UAI del personal de planta permanente o no permanente perteneciente a la Jurisdicción, el que conservará su situación de revista.

9 — El personal de apoyo técnico y administrativo de las UAI deberá cumplir con los requisitos de capacitación establecidos por la SIGEN. En los casos de los agentes comprendidos en el SINAPA, los cursos de capacitación específicos serán considerados créditos a los efectos de la promoción de grado.

10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARCOS PEDRO MAKON, Secretario Ejecutivo CECRA. — JOSE ALBERTO BONIFACIO, Secretario Ejecutivo CECRA. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Presidente del C.E.C.R.A.

e. 25/2 Nº 665 v. 25/2/93

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Disposición dictada en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION por el inciso 17 del Decreto Nº 825/88 - Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Disposición Nº	Fecha Disposición	Sanción Aplicada	Fecha Iniciación de la Sanción	Firma Sancionada	Responsable Sancionado
1/93	7/1/93	Apercibir	25/1/93	CIA. DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.R.L. - Bacacay 1921 - Capital Federal - Legajo Nº 8682-7	CURCIO, FRANCISCO ADOLFO - L.E. Nº 4.074.708 - BROWN, AMANDA LEONOR L.C. Nº 0.317.042.

e. 25/2 Nº 664 v. 25/2/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.565/91

Nota ANCO Nº 38/92

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante Guía Aérea Nº 3376366 emitida el 25/06/91 por la Empresa Austral Lineas Aéreas a que dentro del plazo de DIEZ días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Secretaria Nº 1, Expediente Nº 601.565/91, Defensa 465 - PB., CAPITAL FEDERAL a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: UN sistema telefónico integrado PANASONIC mod KXT 2342, UN televisor color 5" marca SONY mod. FD 900, UN fascimil SANSUNG mod. FX 1011 serie OC 21544, CINCO cortes de género distintos tamaños y colores, DOS remeras PORSCHE. Fdo.: Dr. ALFREDO L. MANNUCCI, 2º Jefe Depto Contencioso.

e. 25/2 Nº 643 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Ref. Acta de Bodega Nº 61/91

Nota ANCO Nº 39/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante Guía Aérea Nº 3375984/3 emitida el 23 de julio de 1991 por la Empresa Austral Líneas Aéreas a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Secretaria Nº 1, ACTA DE BODEGA Nº 61/91, Defensa 465, CAPITAL FEDERAL a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: un televisor TOSHIBA mod. 207R9L, Nº 35601858, con control remoto y accesorios. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER.

e. 25/2 Nº 644 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.015/91

Nota ANCO Nº 40/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPARQUE INTERNACIONAL JORGE NEWBERY en fecha 22 de agosto de 1991, identificada bajo guía aérea Nº 3418282 de la compañia AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, EXPEDIENTE Nº 602.015/91, Defensa 465, P.B. CAPITAL FEDERAL a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: una video cassetera PANASONIC mod. NV-J 31PX. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER.

e. 25/2 Nº 645 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Acta de Bodega Nº 62/92

Nota ANCO Nº 41/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante Guía Aérea Nº 3418219/0 emitida el 1/8/91 por la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, ACTA DE BODEGA Nº 62/92, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: una video filmadora JVC mod. NO. GR- COU, serie Nº 066F0422, con accesorios y estuche tipo maletín, origen Japón; tres cassetes para video, tipo VHS, de 120' JVC origen Japón; diez cassetes para video XR 20', JVC origen Japón.. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. CAPITAL FEDERAL.

e. 25/2 Nº 646 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 602.013/91

Nota ANCO Nº 42/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante Guía Aérea Nº 3418300/4 emitida el 6/8/91 por la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, DEFENSA 465, P.B. CAPITAL FEDERAL, SECRETARIA Nº 1 REF. EXP. 602.013/91, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: un parlante de tres vías mod. SS.H5 número de serie 1936739 SONY.. Fdo.: Dr. ALFREDO L. MANNUCCI, 2º Jefe Depto. Contencioso.

e. 25/2 Nº 647 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.091/92

Nota ANCO Nº 43/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita a ANGELA JIMENEZ DE VELZAGA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 600.091/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 608,47. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPTO. CONTENCIOSO. Defensa 465, P.B. CAPITAL FEDERAL.

e. 25/2 Nº 648 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.262/91

Nota ANCO Nº 44/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita a HECTOR HORACIO LOPEZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 602.262/91 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. ALFREDO L. MANNUCCI, 2º Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, PB. CAPITAL FEDERAL. MONTO MULTA MINIMA: $ 2.488,40.

e. 25/2 Nº 649 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.945/89

Nota ANCO Nº 45/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante Guía Aérea Nº 3113311 emitida el 3/10/89 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Defensa 465, P.B.; Secretaría Nº 1, Expte. Nº 601.945/89; a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: tres botellas de whisky marca J. B. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 25/2 Nº 650 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 602.014/91

Nota ANCO Nº 46/93

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea 3418224/5 emitida el 2/8/91 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de DIEZ días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Defensa 465, P.B. CAPITAL FEDERAL, Secretaría Nº 1, EXPEDIENTE Nº 602.014/91, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: un televisor modelo KV1414 WR Nº 1153169 con accesorios marca SONY, un teclado mod. PSR-100 serie Nº 0012056 marca YAMAHA. FDO.: Dr. ALFREDO L. MANNUCCI, 2º Jefe Depto. Contencioso.

e. 25/2 Nº 651 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 602.283/91

Nota ANCO Nº 48/93

Bs. As., 11/2/93

Se cita a MARIA ROSARIO DEL LLANO, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.283/91 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465. PB. Capital Federal. Monto Multa Mínima: $ 361,50.

e. 25/2 Nº 652 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 602.664/92

Nota ANCO Nº 49/93

Bs. As., 11/2/93

Se cita a MERCADO LEONILDA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.664/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465. PB. Capital Federal. Monto Multa Mínima: $ 1.025,14.

e. 25/2 Nº 653 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 600.530/89

Nota ANCO Nº 50/93

Bs. As., 11/2/93

Se cita a ALBERTO ORLANDO MEDINA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.530/89 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 979 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. (monto multa mínima: $ 697,08.) Fdo.: Dra. MATILDE OLGA BLUETEIN, Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465. PB. Capital Federal.

e. 25/2 Nº 654 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita al Sr. ROBERT JAMES MARINO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.400/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba, por presunta infracción del art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. Monto Mínimo de la Multa: (arts. 930/932 del C. A.) $ 253,98 (Pesos doscientos cincuenta y tres con noventa y ocho centavos). Derechos: $ 96,82 (Pesos noventa y seis ochenta y dos centavos). Fdo.: por el Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe del Departamento Contencioso Capital. Departamento Contencioso Capital Secretaría de Actuación Nº 4. Defensa 465. Capital.

e. 25/2 Nº 655 v. 25/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Exp. Nº 600.533/86

Nota Nº 51/93

Se le comunica a Don Francisco JOSE PANSERA en el Expediente Nº 600.533/86, en trámite ante la Administración Nacional de Aduanas, Depto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 4, donde se ha dictado la Resolución ANCO S4 Nº 1052/90, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, noviembre 23 de 1992... Resuelvo: Art. 1º) Declarar Extinguida la Acción Penal Aduanera, en los términos del art. 931 del Código Aduanero, atento lo expresado en los considerandos precedentes... Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 25/2 Nº 656 v. 25/2/93

ADUANA DE IGUAZU

Sección Sumarios, 12/2/93

Se hace saber a ALBERTO BENITES, DNI Nº 8.385.134; NORMA ERNA LERBACH, DNI Nº 14.275.057; LURDES RODRIGUEZ, DNI Nº 18.350.519 y a JUANA HILDA FRAGA, DNI Nº 12.513.574, que en el Sumario Contencioso SA29-92-147 que tramita por ante la Aduana de Iguazú, se ha ordenado notificarle los siguiente: "IGUAZU, 19 de marzo de 1992.- VISTO ... y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ART. 1º - CONDENAR a ALBERTO BENITES, DNI Nº 8.385.134; NORMA ERNA LERBACH, DNI Nº 14.275.057; LURDES RODRIGUEZ, DNI Nº 18.350.519; y a JUANA HILDA FRAGA, DNI Nº 12.513.574, en los términos del art. 985 del Código Aduanero, al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería en causa, la cual asciende a $ 100,27 (Pesos cien con veintisiete ctvos.). INTIMAR a los nombrados a que en el perentorio término de Quince Días proceda a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 1120 y ss. del Código Aduanero.

ART. 2º — DECLARA EL COMISO de la mercadería en causa, la cual según consta en autos fué destruida por las razones allí explicitadas.

ART. 3 — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, REMITASE copia al Registro General de Infractores. TOME intervención la Sección Contabilidad a sus efectos. DISTRIBUIR el producido de la multa impuesta, de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 23.993 - llegada que sea la oportunidad -conforme a los lineamientos establecidos en dicha norma: considerándose a los fines de la distribución del 40 % perteneciente a Aprehensores y Denunciantes a CARLOS A. GONZALEZ (SARG. AYTE.) - ADRIAN DANIEL BRINGAS (1er. ALFEREZ) y a JUAN ALBERTO KALEÑUK (CDTE.) - todos de la Sección Iguazú de la Gendarmería Nacional. Por Sección Sumarios, consentido o firme que fuere y agregadas las constancias de las diligencias impuestas, ARCHIVESE.- ... Fdo.: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana Iguazú - Resolución Fallo Nº 151/92.

e. 25/2 Nº 657 v. 25/2/93

ADUANA DE IGUAZU

Sección Sumarios, 12/2/93

Se hace saber a FELIPE SERNA, DNI Nº 6.936.500; que en el Sumario Contencioso SA29-92-493 que tramita por ante la Aduana de Iguazú, se ha ordenado notificarle lo siguiente: IGUAZU, 05 de agosto de 1992.- VISTO ... y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ART. 1º - EXTINGUIR LA ACCION PENAL ADUANERA seguida contra FELIPE SERNA, DNI Nº 6.936.500, en los términos del art. 930 del Código Aduanero.- ART. 2º - NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES por la presente causa.- ART. 3º - REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REMITASE copia de la presente al Registro General de Infractores. DISTRIBUIR el producido de la multa impuesta según lo establece la Ley Nº 23.993 llegada que sea la oportunidad, en orden al 40 % (Aprehensores y Denunciantes) a MIGUEL ANGEL BANDERA - HECTOR OSCAR ALVIRA - CTE. JUAN ALBERTO KALEÑUK. Por Sección Sumarios consentido o firme que fuere el presente y agregadas las constancias de cumplido de las diligencias impuestas, ARCHIVESE. - Fdo.: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador aduana de Iguazú - Resolución Fallo Nº 446/92.

e. 25/2 Nº 658 v. 25/2/93

ADUANA DE CONCORDIA

El Administrador de la Aduana de Concordia, notifica y cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial al resultar desconocidos y/o mudados de sus domicilios, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan y presenten sus defensas, ofrezcan las pruebas; bajo apercibimiento de Rebeldía (Arts. 1101 y 1105 C.A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los Arts. 930 y 932 C.A..- Fdo.: ROBERTO DAVID CABRAL, Administrador Aduana de Concordia.- En consecuencia con la publicación del presente, quedan debidamente notificadas las siguientes personas por la supuesta infracción y causas que en cada caso se indican:

SA 16 Nº	IMPUTADOS NOMBRE/S	S/INFRAC. ARG. CODIGO ADUANERO
156/90	-MONTIEL de MONTE DE OCA, Hilda	Art. 985º C.A.
206/90	-BASCONCELO, Miguel Benito	Art. 985/987º C.A.
231/90	-PETERZON, Ricardo Luis	Art. 985º C.A.
233/90	-TORANZO, Carlos Alberto	Art. 985/987 C.A.
235/90	-MARTINEZ, Azucena del Carmen	Art. 986/985 C.A.
236/90	-LENCINA, Genara	Art. 985/986/987
238/90	-ACOSTA, María del Carmen	Art. 985/987 C.A.
240/90	-PONCE, Luis Gustavo	Art. 985/987 C.A.
249/90	-DIAZ, Domingo Félix	Art.985/987 C.A.

e. 25/2 Nº 659 v. 25/2/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1037 de la Ley 22.415 - Código Aduanero

Se cita a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios contenciosos que se tramitan por ante esta Aduana, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a tenencia de mercaderías en plaza, conforme lo dispuesto por el Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de declararse en rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana, de acuerdo a lo normado por el Art. 1001 del mismo ordenamiento legal, con las penalidades de quedar determinado en esta sede aduanera (Art. 1004). Asimismo, en caso del pago voluntario del mínimo de la multa, se extinguirá la causa, penal haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado.- Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO, Administrador a/c de la Aduana de Campana.

SA-08- 080/91 -MONTIEL, JUAN CARLOS - DNI 5.755.623 - Art. 987 C.A. - Pago mínimo : $ 99,93 (PESOS NOVENTA Y NUEVE c/93/100).

SA-08 -081/91 -CHIPANA FLORES, AURORA - DNI 92.097.700 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 17,29 (PESOS DIECISIETE c/29/100).

SA-08 -085/91 -CRUZ, MARIA - DNI: 92.562.429 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 41,69 (PESOS CUARENTA Y UNO c/69/100).

SA-08 -086/91 -ZALAZAR, ANGEL RICARDO - DNI 10.603.556 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 22,23 (PESOS VEINTIDOS c/23/100).

SA-08 -091/91 -RUIZ, HECTOR - DNI 14.597.294 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 82,31 (PESOS OCHENTA Y DOS c/31/100).

SA-08 -096/91 -MAVELLE SOOIT LC Nº 3.731.180 - Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo: $ 5,23 (PESOS CINCO c/23/100).

SA-08 -097/91 -GARCIA, JUAN CARLOS - DNI 17.476.365 Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo: $ 10,05 (PESOS DIEZ c/05/100).

SA-08 -098/91 -GRAPALLO, Carlos Alberto - DNI 8.831.975 - Arts. 985/987 C.A. - Pago mínimo: $ 6,91 (PESOS SEIS c/91/100).

SA-08 - 101/91 - LENCINA, SIRICA - DNI 5.333.403 - Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo: $ 6,70 (PESOS SEIS c/70/100).

SA-08 - 102/91 - CAPURRO, ELENA - DNI 5.412.078 - Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo: $ 5,65 (PESOS CINCO C/65/100).

SA-08 - 104/91 - SEQUEIRA, ORLANDO DNI 18.416.640 - Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo: $ 5,86 (PESOS CINCO C/86/100).

SA-08 - 106/91 - SACAIA, ARLENE DNI 12.389.681 - Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo: $ 7,74 (PESOS SIETE C/74/100).

SA-08 - 115/91 - VEGA, PEDRO DNI 10.780.490 - Art. 985 C.A. Pago mínimo: $ 3,97 (PESOS TRES C/97/100).

SA-08 - 119/91 - CHOQUI, ENRIQUETA —sin Nº doc.— Arts. 985/987 C.A. - Pago mínimo: $ 7,53 (PESOS SIETE C/53/100).

SA-08 - 120/91 - GOMEZ, DULIO ANTONIO - DNI 18.746.736 - Arts. 985 y 987 C.A. - Pago mínimo $ 370,85 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA C/85/100).

SA-08 - 117/91 - SAFORA BRAULIO MARIO DNI 17.438.536 Arts. 985/987 C.A. - Pago mínimo $ 3,97 (PESOS TRES C/97/100).

SA-08 - 121/91 - MEDINA, JUANA RAMON CI 9.813.716 Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo $ 1.161,66 (PESOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO C/66/100).

SA-08 - 122/91 - RODRIGUEZ MEDRANO, MARGARITA DNI 92.732.930 Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 27,98 (PESOS VEINTISIETE C/98/100).

SA-08 - 123/91 - MESSINA CARMELO JOSE DNI 4.037.022 Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 118,95 (PESOS CIENTO DIECIOCHO C/95/100).

SA-08 - 124/91 - LESSER, MANUEL - DNI 12.947.954 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 69,97 (PESOS SESENTA Y NUEVE C/67/100).

SA-08 - 125/91 - GOMEZ, ALBERTO CELESTINO DNI 7.751.779 Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo $ 475,81 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO C/81/100).

SA-08 - 126/91 - PEREYRA, FRANCISCO MIGUEL LE 10.338.945 Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 21,71 (PESOS VEINTIUNO C/71/100).

SA-08 - 127/91 - MENDOZA RODRIGUEZ, PAULINA DNI 92.276.106 Arts. 985/987 C.A. - Pago mínimo $ 265,89 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO C/89/100).

SA-08 - 129/91 - PALMA, LUIS ALFREDO - CI 8.721.777 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 83,96 (PESOS OCHENTA Y TRES C/96/100).

SA-08 - 128/91 - LENCINA, CIRILA DNI 5.313.401 Art. 985 C.A. Pago mínimo: $ 398,84 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/84/100).

SA-08 - 131/91 - TRUJILLO, FERNANDO JULIO DNI 21.052.583 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 21,71 (PESOS VEINTIUNO C/71/100).

SA-08 - 132/91 - ROCHA ELENA - SIN DOC. IDENT. Art. 987 C.A. - Pago mínimo: $ 48,10 (PESOS CUARENTA OCHO C/10/100).

SA-08 - 133/91 - SARMIENTO, MARIA - DNI 9.058.033 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 10,30 (PESOS DIEZ C/30/100).

SA-08 - 135/91 - MOLINA, MARIA CI 11.488.070 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 58,81 (PESOS CINCUENTA Y OCHO C/81/100).

SA-08 - 136/91 - LAGE, ENRIQUE ALBERTO CI 6.629.624 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 77,30 (PESOS SETENTA Y SIETE C/30/100).

SA-08 - 137/91 - JARA, MIGUEL ANGEL - DNI 12.083.545 - Art. 987 C.A. Pago mínimo 32,27 (PESOS TREINTA Y SIETE C/27/100).

SA-08 - 138/91 - DAVILA, LORENZA - DNI. 92.465.879 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 23,52 (PESOS VEINTITRES C/52/100).

SA-08 - 139/91 - PONCE RODRIGUEZ, RICARDO CI 7.403.950 Art. 985/987 C.A. Pago mínimo $ 606,72 (PESOS SEISCIENTOS SEIS C/72/100).

SA-08 - 140/91 - SALIMBENI, ALBERTO LUIS CI 4.446.751 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 122,67 (PESOS CIENTO VEINTIDOS C/67/100).

SA-08 - 141/91 - VILLARROEL, GILBERTO CI 11.167.110 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 113,38 (PESOS CIENTO TRECE C/38/100).

SA-08 - 142/91 - CIANCI, PASCUAL ALBERTO DNI 11.122.633 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 65,28 (PESOS SESENTA Y CINCO C/28/100).

SA-08 - 143/91 - SANABRIA, SANTIAGO DNI 11.698.907 Art. 987 C.A. Pago mínimo: (PESOS CINCUENTA Y UNO C/53/100) $ 51,53.-

SA-08 - 144/91 - TORANZO, CARLOS ALBERTO DNI 12.757.729 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 27,48 (PESOS VEINTISIETE C/48/100).

SA-08 - 145/91 - BUBBICO,RUBEN CI 5.203.762 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 48,10 (PESOS CUARENTA Y OCHO C/10/100).

SA-08 - 146/91 - ORTIZ, HORACIO ALBERTO - LE 8.326.855 Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 120,25 (PESOS CIENTO VEINTE C/25/100).

SA-08 - 151/91 - ROJAS, LUCY JUSTINA CI 8.790.410 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 89,06 (PESOS OCHENTA Y NUEVE C/06/100).

SA-08 - 153/91 - ORTIZ, HORACIO ALBERTO LE 8.326.855 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 137,47 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE C/47/100).

SA-08 - 154/91 - BUBBICO, FELIX ALBERTO LE 4.293.267 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 2,87 (PESOS DOS C/87/100).

SA-08 - 158/91 - PALLEROS, RUBEN DARIO DNI 13.276.111 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 186,59 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS C/38/100).

SA-08 - 159/91 - DURAN, JUAN CARLOS DNI 21.771.865 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 152,38 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS C/38/100).

SA-08 - 160/91 - FERNANDEZ, MARIA SIN DOC IDENT. Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 366,17 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS C/17/100).

SA-08 - 162/91 - BAUM, IRMA BEATRIZ CI 5.908.783 - Art. 985 C.A. Pago mínimo: $ 1.002,61 (PESOS MIL DOS C/61/100).

SA-08 -163/91 - SPINELLI, RODOLFO DNI 6.188.196 Art. 987 C.A. - Pago mínimo: $ 49,51 (PESOS CUARENTA Y NUEVE C/51/100).

SA-08 - 164/91 - SARDA, LILIANA BEATRIZ DNI 11.039.327 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 27,94 (PESOS VEINTISIETE C/94/100).

SA-08 - 165/91 - ESPINDOLA, OTILIA RAQUEL LC 3.580.768 Art. 985 C.A. Pago mínimo $ 712,41 (PESOS SETECIENTOS DOCE C/41/100).

Firmado: EDUARDO JOSE CANTERO, Administrador a/c Aduana de Campana, Buenos Aires.

e. 25/2 Nº 660 v. 25/2/93

ADUANA DE CAMPANA

Se cita a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se tramitan por ante esta

Aduana, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a tenencia de mercaderías en plaza, conforme lo dispuesto por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declararse en rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001), con las penalidades de quedar determinado en esta sede aduanera (Art. 1004) del mismo ordenamiento legal. Asimismo en caso del pago voluntario del mínimo de la multa, se extinguirá la causa penal, haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado. Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO, Administrador a/c de la Aduana de Campana, Buenos Aires.

SA-08 - 001/90 - AMERICA, ALBERTO DNI 8.242.975 - Art. 987 C.A. - Pago mínimo: $ 75,57 (PESOS SETENTA Y CINCO C/57/100).

SA-08 - 007/90 - GARAY, BEATRIZ LEONOR RAMONA CI 7.226.467 Arts. 985/987 C.A. Pago mínimo $ 355,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).

SA-08 - 008/90 - ALIMONTI, JORGE ALBERTO CI. 9.274.193 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo $ 166,04 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS C/04/100).

SA-08 - 009/90 - JUAREZ, TERESA HAYDEE CI 5.703.946 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo $ 553,46 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES C/46/100).

SA-08 - 010/90 - ALDANA, PEDRO BERNAL CI 7.377.842 Art. 985/987 C.A. Pago mínimo $ 1.012,06 (PESOS MIL DOCE C/06/100).

SA-08 - 012/90 - TORRES, JUAN CARLOS - CI 5.693.282 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 150,23, (PESOS CIENTO CINCUENTA C/23/100).

SA-08 - 011/90 - SANCHEZ, OSCAR OMAR - DNI 12.628.215 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 189,76 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE C/76/100).

SA-08 - 019/90 - PANOZO, JOSE COCA PAS (BOL) 515.188 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 153,94 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES C/94/100).

SA-08 - 024/90 - DEL GIOGIL, ALBERTO TEODORO DNI 12.270.730 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 125,95 (PESOS CIENTO VEINTICINCO C/95/100).

SA-08 - 028/90 - BOGADO, LIDIA CONCEPCION - CI 7.406.242 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 813,89 (PESOS OCHOCIENTOS TRECE C/89/100).

SA-08 - 043/90 - SALVATIERRA, LUISA IRMA - DNI 4.982.239 - Art. 987 C.A. Pago mínimo $ 398,97 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/97/100)

SA-08 - 048/90 - SOLIS, MARIO ALBERTO DNI 4.638.370 Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 581,07 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UNO C/07/100).

SA-08 - 286/91 - BELIZAN, PAULA - DNI 5.591.963 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 2,91 (PESOS DOS C/91/100).

SA-08 - 288/91 - SOSA, AURORA GABRIELA - Arts. 986 y 987 C.A. DNI 12.031.570 Pago mínimo: $ 134,69 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO C/69/100l.

SA-08 - 289/91 - CAMACHO MUÑOZ, CARMEN - DNI 92.206.491 - Arts. 986 y 987 C.A. Pago Mínimo: $ 182,14 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS C/14/100).

SA-08 - 291/91 - DECIMA, TERESA ISABEL DNI 10.552.589 - Art 986 C.A. Pago mínimo: $ 321,48 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIUNO C/48/100).

SA-08 - 292/91 - LEDESMA, OLGA BLANCA - DNI 6.245.321 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 626,02 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS C/02/100).

SA-08 - 293/91 - OCAMPO, CARLOS O. - CIPF 7.118.344 Arts. 986/987 C.A. Pago mínimo: $ 152,62 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS C/62/100).

SA-08 - 294/91 - BAY, ABEL CASIMIRO - DNI 11.636.610 - Art. 986 C.A. Pago mínimo: $ 283,97 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES C/97/100).

SA-08 - 298/91 - VALLEJOS, MARIO ALBERTO - DNI 16.736.830 - Arts. 986 y 987 C.A. - Pago mínimo: $ 360,92 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA C/92/100).

SA-08 - 299/91 - HEINER, MARCELO - CI 12.226.941 - Art. 986 C.A. Pago mínimo: $ 164,56 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO C/56/100).

SA-08 - 300/91 - RAMIREZ, LUISA - SIN DOC. IDENT. Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 861,34 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO C/34/100).

SA-08 - 303/91 - QUIROS, CLAUDIA - DNI 20.852.568 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 443,64 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/64/100).

SA-08 - 304/91 - TORRES DANIEL FERNANDO - CIPF 9.975.295 Arts. 985 y 987 C.A. Pago $ 266,92 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS C/92/100).

SA-08 - 308/91 - PORTNTHIP, BONN DNI 92.424.111 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 442,56 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS C/56/100).

SA-08 - 312/91 - GALEANO, MARIA ITATI DNI 17.900.828 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 60,83 (PESOS SESENTA C/83/100).

SA-08 - 314/91 - RAMIREZ, MIGUEL DNI 14.791.349 - Art. 986 C.A. Pago mínimo: $ 328,06 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO C/06/100).

SA-08 - 317/91 - GOMMI, EDGARDO - DNI 13.432.128 - Art. 986 C.A. Pago mínimo: $ 143,69 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES C/69/100).

SA-08 - 318/91 - CARABAJAL, JOSE - DNI 16.999.962 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 25,51 (PESOS VEINTICINCO C/51/100).

SA-08 -320/91 - BRITEZ, CARLOS OSCAR - DNI 18.291.669 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 336,28 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS C/28/100).

SA-08 - 323/91 - ESPINOZA, CARLOS ROBERTO - DNI 4.744.484 - Arts. 985 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 127,02 (PESOS CIENTO VEINTISIETE C/02/100).

SA-08 - 324/9 - IRUSTA, MIGUEL ANGEL - SIN DOC. IDENT. - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 123,46 (PESOS CIENTO VEINTITRES C/46/100).

SA-08 - 328/91 - DAVILA, LORENZA - CI 9.316.374 - Art. 986 y 987 C.A. Pago mínimo: $ 328,93 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO C/93/100).

SA-08 - 336/91 - BRITOS, RAUL ALFREDO - CI 6.777.787 - Art. 987 C.A. Pago mínimo: $ 5,76 (PESOS CINCO C/76/100).

SA-08 - 338/91 - HERBAS CLAURE, MARUJA - CI 12.911.562 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 43,60 (PESOS CUARENTA Y TRES C/60/100).

SA-08 - 339/91 - CAMACHO, HAYDEE - CI 955.705 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 85,63 (PESOS OCHENTA Y CINCO C/63/100).

SA-08 - 340/91 - TERCEROS ROJAS, AGRIPINA - DNI 92.107.150 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 607,66 (PESOS SEISCIENTOS SIETE C/66/100).

SA-08 - 342/91 - QUISPE, HUGO RICARDO - DNI 10.278.980 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 56,90 (PESOS CINCUENTA Y SEIS C/90/100).

SA-08 - 345/91 - PARRILLA, CARLOS ALBERTO - CI 6.851.870 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 17,27 (PESOS DIECISIETE C/27/100).

SA-08 - 347/91 - CABELLO, MANUEL JESUS - DNI 9.723.646 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 13,85 (PESOS TRECE C/85/100).

SA-08 - 351/91 - ROLDAN, ANTONIO - CIPF 12.403.448 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 69,28 (PESOS SESENTA Y NUEVE C/28/100).

Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO. Administrador a/c Aduana de Campana. Buenos Aires.

e. 25/2 Nº 661 v. 25/2/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1037 de la ley 22.415 - Código Aduanero

Se cita a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios contenciosos que se tramitan por ante esta Aduana, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a tenencia de mercaderías en plaza, conforme lo dispuesto por el Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de declararse en rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001) con las penalidades de quedar determinado en esta sede aduanera (Art. 1004) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, en caso del pago voluntario del mínimo de la multa, se extinguirá la causa penal, haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado.

SA-08- 058/90 - GOMEZ, JULIO HORACIO - CI Nº 7.050.198 - Art. 986 C. A. Pago mínimo: $ 516,51 (PESOS QUINIENTOS DIECISEIS C/51/100).

SA-08- 059/90 - BOSCHETTI, ALBERTO - CI Nº 8.575.460 - Art. 985/6 C. A. Pago mínimo: $ 322,81 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS C/81/100).

SA-08- 067/90 - MIRAS, ANTONIO - DNI 1.989.630 - Art. 985/6 C. A. Pago mínimo: $ 451,95 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/95/100).

SA-08- 068/90 - ARANDA NUEZ, FILEMON - CI Nº 283.938 - Art. 986 C. A. Pago mínimo: $ 516,51 (PESOS QUINIENTOS DIECISEIS C/51/100).

SA-08- 091/90 - FERRARO, ISABEL TERESA - CI 10.689.389 - Art. 986 C. A. Pago mínimo: $ 566,67 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS C/67/100).

SA-08- 124/90 - BARACAT, ROSA NOEMI - LC Nº 2.716.613 - Art. 986 C. A. Pago mínimo: $ 80,95 (PESOS OCHENTA C/95/100).

SA-08- 125/90 - CHAMORRO PORTILLO, CARMEN - CI 854.454 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 277,39 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE C/39/100).

SA-08- 129/90 - IBAÑES ESCOBAR, LUISA - CI Nº 416.783 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 346,48 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS C/48/100).

SA-08- 130/90 - MORENO, MARIANO ROLANDO - CI Nº 5.069.026 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 765,46 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO C/46/100).

SA-08- 131/90 - ALMANZA MONTAÑO, ADRIANA S/Nº DOC. - Art. 985/7 C. A. Pago mínimo: $ 255,15 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/15/100).

SA-08- 132/90 - TERCEROS ROJAS, AGRIPINA - S/Nº DOC. - Art. 98 C. A. Pago mínimo: $ 255,15 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/15/100).

SA-08- 133/90 - DEMARCO, SILVIO JUAN - S/Nº DOC. - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 637,89 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE C/89/100).

SA-08- 134/90 - MOSCOZA DE ALVAREZ, VICTORIA M. - CI 9.543.340 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 271,77 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO C/77/100).

SA-08- 001/91 - PARRA, JULIA T. - DNI 92.577.797 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 604,64 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO C/64/100).

SA-08- 007/91 - ARAUJO, ELVIRO - DNI Nº 12.848.254 - Art. 985/7 C. A. Pago mínimo: $ 181,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO C/85/100).

SA-08- 008/91 - BRAGA, JORGE M. - S/Nº DOC. - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 14,97 (PESOS CATORCE C/97/100).

SA-08- 010/91 - VILLARROEL, DE ORTUNO OCTAVIA - CI 7.289.286 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 328,87 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO C/87/100).

SA-08- 013/91 - MERCADO, SERGIO ALBERTO - CI Nº9.833.049 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 272,89 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS C/89/100).

SA-08- 016/91 - LOVERA DE TINTAYASALAS, CORINA - S/Nº DOC. - Art. 987 C. A Pago mínimo: $ 153,94 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES C/94/100).

SA-08- 017/91 - SALINAS, MARIA VALENTINA - LC 5.923.144 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 69,97 (PESOS NOVENTA Y NUEVE C/97/100).

SA-08- 018/91 - DAVILA DE MENDEZ, LORENZA - CI 9.316.374 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 335,87 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO C/87/100).

SA-08- 019/91 - GIMENEZ, ERMELINDA - CI 10.183.529 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 349,86 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/86/100).

SA-08- 020/91 - LAMAS GARCIA, JUAN - DNI 92.460.318 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 69,97 (PESOS SESENTA Y NUEVE C/97/100).

SA-08- 021/91 - WIGOSILY, JOSE - CI 5.977.532 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 69,97 (PESOS SESENTA Y NUEVE C/97/100).

SA-08- 022/91 - BECERRA DE MOYA, ANGELINA - DNI 19.312.973 - Art. 985/7 C. A. Pago mínimo: $ 146,94 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS C/94/100).

SA-08- 023/91 - QUIROGA, GUILLERMO RAUL - DNI 11.907.391 - Art. 987 C. A. Pago mínimo:$ 174,93 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO C/93/100).

SA-08- 024/91 - BARRA BARRA, JULIO - DNI 92.768.834 - Art. 986/7 C. A. Pago mínimo: $ 118,95 (PESOS CIENTO DIECIOCHO C/95/100).

SA-08- 025/91 - DEL VALLE IBAÑEZ, NELLY - LC 6.154.247 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 55,35 (PESOS CINCUENTA Y CINCO C/35/100).

SA-08- 026/91 - GONZALEZ, ALEJANDRO - DNI 18.078.937 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 276,73 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS C/73/100).

SA-08- 028/91 - HERRERAN, NESTOR H. - DNI 17.537.828 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 83,91 (PESOS OCHENTA Y TRES C/91/100).

SA-08- 036/91 - ABALOS, VICTORIA, - S/Nº DOC. - Art. 985/7 C. A. Pago mínimo: $ 12,71 (PESOS DOCE C/71/100).

SA-08- 041/91 - RODRIGUEZ DE MENDOZA, PAULINA - DNI 92.276.106 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 9,77 (PESOS NUEVE C/77/100).

SA-08- 043/91 - NUÑEZ, IRIS ROSA - DNI 12.551.603 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 54,97 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO C/97/100).

SA-08- 044/91 - ROJAS ORELLANA, LUCY J. - CI 8.790.710 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 67,22 (PESOS SESENTA Y SIETE C/22/100).

SA-08- 048/91 - FERNANDEZ, LIDIA - CI 11.026.080 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 55,45 (PESOS CINCUENTA Y CINCO C/45/100).

SA-08- 050/91 - ESTRADA DE BARRIONUEVO, JUANA - CI 9.368.031 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 100,83 (PESOS CIEN C/83/100).

SA-08- 055/91 - MOLINA TEODOSIA - DNI 92.543.443 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 87,38 (PESOS OCHENTA Y SIETE C/38/100).

SA-08- 056/91 - MAYO CASTRO CABO, RICHARD - DNI 92.734.420 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 88,58 (PESOS OCHENTA Y OCHO C/58/100).

SA-08- 058/91 - LEON BALDIVIA, ELIZABETH - DNI 92.501.617 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 28,43 (PESOS VEINTIOCHO C/43/100).

SA-08- 059/91 - CORTES, MONICA ROSA - DNI 16.491.864 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 15,17 (PESOS QUINCE C/17/100).

SA-08- 061/91 - CARETTI, CARLOS DANIEL - DNI 16.105.264 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 15,91 (PESOS QUINCE C/91/100).

SA-08- 062/91 - MOYANO, JOSE MARIA - DNI 5.539.142 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 21,11 (PESOS VEINTIUNO C/11/100).

SA-08- 064/91 - AGUIRRE, WALTER DANIEL - DNI 10.892.191 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 16,76 (PESOS DIECISEIS C/76/100).

SA-08- 071/91 - CAMACHO ALCIRA - S/Nº DOC. - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 16,65 (PESOS DIECISEIS C/65/100).

SA-08- 072/91 - URENA VILLARROEL, IVANI- CI 12.399.177 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 14,64 (PESOS CATORCE C/64/100).

SA-08- 075/91 - RODRIGUEZ, MARIA AURELIA - S/Nº DOC. - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 53,46 (PESOS CINCUENTA Y TRES C/46/100).

SA-08- 076/91 - ZURITA EULALIA - DNI 14.014.743 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 20,79 (PESOS VEINTE C/79/100).

SA-08- 077/91 - ARANA, JESUS MARIA - DNI 92.236.411 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 37,34 (PESOS TREINTA Y SIETE C/34/100).

SA-08- 079/91 - ARAUJO, MARIA VIRGINIA - DNI 14.298.416 - Art. 987 C. A. Pago Mínimo: $ 38,08 (PESOS TREINTA Y OCHO C/08/100).

e. 25/2 Nº 662 v. 25/2/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1037 de la Ley 22.415 - Código Aduanero

Se cita a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios contenciosos que se tramitan por ante esta Aduana, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a tenencia de mercaderías en plaza, conforme lo dispuesto por el Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de declararse en rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana, Art. 1001, con las penalidades de quedar determinado en esta sede aduanera (Art. 1004) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, en caso del pago voluntario del mínimo de la multa, se extinguirá la causa, penal haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado.- Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO, Administrador a/c de la Aduana de Campana.

SA-08- 166/91 - BUBBICO, RUBEN - CI .5.203.762 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 647,44 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE C/44/100).

SA-08- 168/91 - CHIARELLA, ALEJANDRO - DNI 17.109.695 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 330,14 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA C/14/100).

SA-08- 169/91 - ACOSTA, LUIS ANTONIO - DNI 11.650.486 - Art. 985/987 C. A. Pago mínimo: $ 804,74 (PESOS OCHOCIENTOS CUATRO C/74/100).

SA-08- 173/91 - CHIPANI ESPINOZA, BEATRIZ - CI 9.392.975 - Art. 985/987 C. A. Pago mínimo: $ 951,39 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO C/39/100).

SA-08- 177/91 - CASA DEAGUILAR, MARTA - DNI 5.707.521 - Art. 985/987 C. A. Pago mínimo: $ 329,38 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE C/38/100).

SA-08- 178/91 - HEREDIA, JULIO GERVARIOS - DNI 7.054.420 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 385,09 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO C/09/100).

SA-08- 181/91 - ROMERO, VIRGINIA - LC 2.980.579 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 14,60 (PESOS CATORCE C/60/100).

SA-08- 183/91 - GONZALEZ, DELIA RAMONA - LC 6.430.157 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 63,45 (PESOS SESENTA Y TRES C/45/100).

SA-08- 185/91 - SCORZIGLIO, JORGE - DNI 10.492.936 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 770,19 (PESOS SETECIENTOS SETENTA C/10/100).

SA-08- 186/91 - FLORES SARMIENTO, OLGA - DNI 92.586.915 - Art. 985/987 C. A. Pago mínimo: $ 70,83 (PESOS SETENTA C/83/100).

SA-08- 187/91 - GONZALEZ, PEREGRINA - DNI 92.577.309 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 37,50 (PESOS TREINTA Y SIETE C/50/100).

SA-08- 189/91 - HINOJOSO ANDIA - DNI 92.227.120 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 739,40 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE C/40/100).

SA-08- 191/91 - SANCHEZ, GREGORIA - LC 2.031.857 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 70,65 (PESOS SETENTA C/65/100).

SA-08- 197/91 - AGUILLERA, LUIS ALBERTO - CI 1.987.157 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 100,63 (PESOS CIEN C/63/100).

SA-08- 199/91 - JARA REYES, SILVIA - CI 4.075.877 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 110,41 (PESOS CIENTO DIEZ C/41/100).

SA-08- 200/91 - KUNZZ, JORGE Y KUNZZ, ALICIA SIN Nº DOCTS. - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 748,56 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO C/56/100).

SA-08- 201/91 - LLANO HUGO - DNI 12.889.521 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 568,45 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO C/45/100).

SA-08- 202/91 - ARELLANO, HECTOR ALEJANDRO - DNI 11.407.037 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 842,25 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS C/25/100).

SA-08- 204/91 - ROMERO, DOMINGO ALCIDES - DNI 12.532.216 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 600,77 (PESOS SEISCIENTOS C/77/100).

SA-08- 206/91 - ROSSINI, JOSE ALBERTO - DNI 13.761.517 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 549,04 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/04/100).

SA-08- 207/91 - ORELLANO, AGUIAR, MODESTO - DNI 92.514.093 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 492,93 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS C/93/100).

SA-08- 2110/91 - SALAS, MARGARITA - DNI 92.520.407 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 385,10 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO C/10/100).

SA-08- 212/91 - YULOW, MARIA - DNI 18.641.520 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 770,19 (PESOS SETECIENTOS SETENTA C/19/100).

SA-08- 215/91 - ARROYO, ALBERTO - DNI 10.660.441 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 639,83 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE C/83/100).

SA-08- 217/91 - PINTOS, HECTOR - DNI 10.700.665 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 462,11 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS C/11/100).

SA-08- 222/91 - ENCINAS, JUAN - CI 12.578.286 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 924,25 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO C/25//100).

SA-08- 224/91 - BARRIO, ALBERTO - CI 12.535.501 - Art. 985/7 C. A. Pago mínimo: $ 329,12 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE C/12/100).

SA-08- 226/91 - MEDRANO, MARIA MARGARITA - DNI 16.412.492 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 358,61 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/61/100).

SA-08- 227/91 - GEREZ, JUAN DANIEL - DNI 16.755.630 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 358,61 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/61/100).

SA-08- 223/91 - ROCA, HECTOR OSCAR - DNI 16.580.677 - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 93,56 (PESOS NOVENTA Y TRES C/56/100).

SA-08- 231/91 - ARROYO, ALBERTO - DNI 10.660.441 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 58,80 (PESOS CINCUENTA Y OCHO C/80/100).

SA-08- 233/91 - REP. AYACUCHO Y FERRETERIA INDUSTRIAL "LA UNION" SIN DOC. IDENTIDAD - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 802,93 (PESOS OCHOCIENTOS DOS C/93/100).

SA-08- 234/91 - ROSARIO, JUAN CARLOS - DNI 4.728.568 - Art. 985 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 309,16 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE C/16/100).

SA-08- 235/91 - BUZIK, DANIEL y PALMIERI RICARDO - sin identidad - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 668,36 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO C/36/100).

SA-08- 236/91 - GUARINO, ANTONIO y LIMA, GREGORIO - SIN DOC. IDENTIDAD - Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 655,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).

SA-08- 257/91 - ROJAS, BENJAMIN - SIN DOC. IDENT. - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 149,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE C/50/100).

SA-08- 260/91 - QUIROS, ALBERTO EDUARDO - DNI 17.400.285 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 152,28 (PESOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS C/28/100).

SA-08- 261/91 - MERLOS, MARCELO - DNI 14.589.288 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 317,48 (PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE C/48/100).

SA-08- 262/91 - BARBOZA, MIRTA - DNI 5.212.959 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 201,51 (PESOS DOSCIENTOS UNO C/51/100).

SA-08- 264/91 - PANIAGUA, AGUSTINA - CI 5.538.568 - Art. 986 C. A. Pago mínimo: $ 365,57 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO C/57/100).

SA-08- 269/91 - RAMIREZ, JUAN CARLOS - DNI 10.920.331 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 63,13 (PESOS SESENTA Y TRES C/13/100).

SA-08- 270/91 - BOLIG, IGNACIO ARCANGEL - DNI 12.422.729 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 33,75 (PESOS TREINTA Y TRES C/75/100).

SA-08- 271/91 - MEDINA, MARIO DANIEL - DNI 14.516.987 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 109,70 (PESOS CIENTO NUEVE C/70/100).

SA-08- 272/91 - KIM, UN SUB - DNI 92.536.780 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 84,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO).

SA-08- 274/91 - OJEDA, LUIS OSVALDO - DNI 7.585.688 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 121,16 (PESOS CIENTO VEINTIUNO C/16/100).

SA-08- 280/91 - MEDINA, LUIS ALBERTO - DNI 17.377.055 - Art. 986 y 987 C. A. Pago mínimo: $ 468,06 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO C/06/100).

SA-08- 281/91 - CARDOZO, GABRIEL - CI 9.907.605 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 42,07 (PESOS CUARENTA Y DOS C/07/100).

SA-08- 282/91 - MERLOS, MARCELO FABIAN, DNI 14.589.288 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 3,38 (PESOS TRES C/38/100).

SA-08- 285/91 - ROCA, HECTOR - DNI 16.581.677 - Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 3,63 (PESOS TRES C/63/100).

Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO, Administrador a/c Aduana de Campana, Buenos Aires.

e. 25/2 Nº 663 v. 25/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG 2784

REGION CORDOBA

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
03-270-93	30-50331781-4	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE AUTOMOVILES SA

Total de constancias: 1

e. 25/2 Nº 639 v. 25/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/2/93

Visto el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, medainte la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas; de acuerdo con las elevaciones efectuadas por la Jefa (Interina) de la Sección Control de Obligaciones Fiscales de la Agencia Nº 7, reemplazante de la Jefatura de dicha Agencia, de fecha 12/01/93; la Jefa de la Sección Grandes Contribuyentes de la Agencia Nº 15, reemplazante de la Jefatura de la Agencia Nº 55, de fecha 21/01/93 y la Jefa (Interina) de la Sección Control de las Obligaciones Fiscales de la Agencia Nº 55, reemplazante de la Jefatura de dicha Agencia, de fecha 04/02/93.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones);

LA JEFA DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R. G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días.

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C. U. I. T.	DEPENDENCIA
ESTENTE NORA ISABEL	27-06196558-6	AGENCIA Nº 7
ABEL GAONZALEZ S. A. I. C. Y F.	30-50066597-8	AGENCIA Nº 7
DOBBOLETTA, FRANCISCO PACIFICO	20-02303282-2	AGENCIA Nº 55
MIRANDA NORBERTO JOSE	20-04405355-2	AGENCIA Nº 55
HORMAZA, ENRIQUE ALBERTO	20-04555144-0	AGENCIA Nº 55
BERNARDI, ROBERTO JORGE	20-04593512-5	AGENCIA Nº 55
RODRIGUEZ, RUBEN ANGEL	20-04843484-4	AGENCIA Nº 55
FRATICELLI OSVALDO ANBEL	20-05592028-2	AGENCIA Nº 55
GIUSTI, ROBERTO	20-07771286-1	AGENCIA Nº 55
DAVILA, RUBEN	20-08271657-3	AGENCIA Nº 55
MARTIN, MANUEL OSCAR	20-08271722-7	AGENCIA Nº 55
ARROYO JOSE MARIA	20-08537606-4	AGENCIA Nº 55
CILURZO, MIGUEL ANTONIO	20-10369216-5	AGENCIA Nº 55
ALVAREZ, SALVADOR	23-15226814-9	AGENCIA Nº 55
ARBORIO, RAUL	24-03901456-0	AGENCIA Nº 55
GARCIA, OLGA ALICIA	27-00702181-5	AGENCIA Nº 55
MENDEZ ANA M. DE	27-15215847-0	AGENCIA Nº 55
WECAR S. R. L.	30-52321856-1	AGENCIA Nº 55
HILADOS Y TEJIDOS INDUSTRIALES S. R. L.	30-59362436-2	AGENCIA Nº 55
DAYSAL S. R. L.	30-60715232-9	AGENCIA Nº 55
MEDECINER S. R. L.	30-61196223-8	AGENCIA Nº 55
METALURGICA DENA S. A.	30-61356612-7	AGENCIA Nº 55
GAONA 4221 S. R. L.	30-61729999-9	AGENCIA Nº 55
EL CABALLITO ALADO S. R. L.	30-62519542-6	AGENCIA Nº 55
HUMBERTO Y CASILDO FALCON	33-62910123-9	AGENCIA Nº 55

Firmado: MARIA ADRIANA BELTRAMONE - Jefa Región Nº 6 - Juez Administrativo.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

e. 25/2 Nº 640 v. 3/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de Constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28º- RG Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA

—Código 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04-270-93	30-50404616-4	TRANSAX S.A.

Total de constancias: 1

e. 25/2 Nº 641 v. 25/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido OSVALDO LISTER VILARIÑO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º Piso, Capital Federal. 19 de febrero de 1993. Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 25/2 Nº 642 v. 1/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 247/93

Comunicado Nº 1055/92 - Finalización funciones y designación Jefatura.

Bs. As., 19/2/93

VISTO el Comunicado Nº 1055 del 21 de julio de 1992, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Recaudación de la Región Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Exequiel Eduardo BAEZ para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que por Resolución Nº 28 del 6 de enero de 1993, se modificó la Estructura Organizativa de este Organismo, estableciéndose el reemplazo de la denominación de la División "Recaudación" dependiente de cada una de las Regiones del país, por "Agencia-Sede".

Que por consiguiente cabe adecuar la designación que corresponde efectuar a favor del nombrado funcionario, a la nueva denominación conferida a la Unidad concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional, con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Selección y Asignaciones de la Región Río Cuarto que le fueran asignadas al Contador Público D. Exequiel Eduardo BAEZ (legajo Nº 19.679/51), mediante Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

ARTICULO 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 23, Función 4 (Asesor Ppal. de 3ra.) al Grupo 24, Función 2 (Jefe de Agencia), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 3º — Designar Jefe de la Agencia Sede Río Cuarto al Contador Público D. Exequiel Eduardo BAEZ.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 25/2 Nº 667 v. 25/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 248/93

Representación del ESTADO NACIONAL en juicios por inconstitucionalidad.

Bs. As., 22/2/93

VISTO la Resolución Nº 1448 del 21 de diciembre de 1992 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se autorizó a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a designar letrados de la Repartición para asumir la representación del ESTADO NACIONAL en los juicios en que se lo demande ante los Juzgados Federales con asiento en San Luis por invalidez constitucional de las Leyes Nros 23.658, 23.669, 23.697 y sus reglamentaciones y los Decretos Nros 435/90 y 1033/91 y demás legislación complementaria y en todos aquellos casos en que se dicten medidas de no innovar que inhiban o limiten los derechos del FISCO NACIONAL en materia de percepción, verificación o fiscalización de los tributos que tiene a su cargo.

Que en mérito a ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º, 6º y 9º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y la Resolución Nº 1448/92 (M.E. y O.S.P.) procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar a los abogados de la Región Mendoza, Inca Pascual SAYANCA (Legajo Nº 13.105/04), Aurora Noemí LUCENTINI de MARTINEZ (Legajo Nº 21.062/12), Elba Estela PEREZ (Legajo Nº 24.332/52), María Luisa CANNATA (Legajo Nº 27.624/34), Silvia Cristina BANCALARI (Legajo Nº 24.665/54), María Mónica PICCOLO (Legajo Nº 28.044/91), Arturo Edgar PETRINO (Legajo Nº 24.655/47), Carlos Pablo CASAS (Legajo Nº 29.334/34), José Ernesto CAMARA (Legajo Nº 56.626/60) y Osvaldo Damián GARCIA (Legajo Nº 27.995/58), para que asuman la representación del ESTADO NACIONAL en los juicios en que se lo demande ante los Juzgados Federales de San Luis por invalidez constitucional de las Leyes Nros 23.658, 23.669, 23.697 y sus reglamentaciones y los Decretos Nros 435/90 y 1033/91 y demás legislación complementaria y en todos aquellos casos en donde se dicten medidas de no innovar que inhiban o limiten los derechos del FISCO NACIONAL en la percepción, verificación o fiscalización de los tributos que tiene a su cargo.

ARTICULO 2º — Los representantes del ESTADO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derecho salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de Región Mendoza.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 25/2 Nº 668 v. 25/2/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

113 Lotes de terrenos baldíos ubicados en la **Ciudad de Necochea**, Provincia de Buenos Aires, que se ubican en las Manzanas designadas como 65a; 65b; 65c; 65d; 71a y 89b con frentes a las avenidas 74 y 73 pavimentadas y a las calles 47; 49; 51; 53; 76 y 78 de tierra.

Superficies: desde 195,50 m2 a 1.000 m2.

Bases de Venta: desde $ 1.200 el lote.

Visitas: Libres.

Fecha y lugar de la subasta: 27 de febrero de 1993 a las 16 horas en el Estadio Rural de la Sociedad Rural de Necochea, calle 106 y Av. 59, Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires (tel. 22292).

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A.; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta. Los gastos, impuestos de sellos y honorarios notariales serán a cargo del comprador. La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias Tucumán 422, Capital Federal, Tel. 393-7340/7443/4121.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: ídem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Buenos Aires, de de 1993.

e. 17/2 Nº 532 v. 26/2/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA, CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 9

Tucumán 1339/71 - Rosario Centro: Supermercado Base de Venta: $ 3.019.639.-

LICITACION Nº 10

Av. Edén 370 (La Falda) - Córdoba: Supermercado Base de Venta: $ 666.278.-

LICITACION Nº 11

Alem y Pringles - Junín: Supermercado Base de Venta: $ 701.406.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 02-03-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 01-03-93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 12

Av. Alberdi 620 - Rosario Sta. Fe: Supermercado Base de Venta: $ 1.686.789.-

LICITACION Nº 13

Necochea y 25 de Mayo - Olavarría: Supermercado Base de Venta: $ 626.708.-

LICITACIONº 14

Av. 9 de Julio 199 - Tapalqué: Supermercado Base de Venta: $ 273.763.-

LICITACION Nº 15

Av. Provincias Unidas 3736 - San Justo: Local Base de Venta: $ 1.302.712.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 04-03-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 03-03-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 22/2 Nº 614 v. 1/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DEL

ELEVADOR TERMINAL DE BARRANQUERAS

(provincia del Chaco)

perteneciente a la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 100.000 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

e. 17/2 Nº 571 v. 2/3/93

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LA

UNIDAD PORTUARIA SAN PEDRO

(provincia de Buenos Aires)

perteneciente a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 120.980 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
Y PRESENTACION DE OFERTAS:

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

e. 17/2 Nº 572 v. 2/3/93

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

EL ESTADO
VENDE

Se comunica que el Plan de Financiación correspondiente al inmueble de la Ciudad de Rosario Sección A y B ha sido modificado. Para mayor información dirigirse al Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda 660 de 10 a 15 hs. o a la Sede de la Junta Nacional de Granos en liquidación Paseo Colón 367 9º Piso (Te. 334-3231/343-8311/FAX (01) 331-3336) de 12 a 18 hs.

e. 22/2 Nº 635 v. 26/2/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ORTIGOZA, Enrique
PEREYRA, Fernando Ariel
SOTO, María rosa
MENDEZ, Enrique

e. 16/2 Nº 530 v. 1/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 02/93

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ACOSTA VERA, Teófilo
ATENCIO, Juan José
BUSCARINI, Carlos Eduardo
BARRENA, Angel Esteban
CHAVEZ, Marcelino
DIEGUEZ, Ricardo Daniel
DURAN, Roxana Karina
GILICH, Juan Carlos
MARTINEZ, Guillermo J.
OJEDA, Nemesio
OLMOS, Héctor
PAULONI, Oscar Pascual
QUINTANA, Juan
RODRIGUEZ, Eduardo
SCLIAR, Salvador
SANTILLAN, Julio Humberto
TARTARA, Juan Enrique
WODNIAK, Walter Guillermo
ZAYA, Antonio Concepción

e. 16/2 Nº 531 v. 1/3/93